

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL QUIRÚRGICO PARA PROCEDIMIENTOS ANGIOGRÁFICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/09/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO MEDNOR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALICIA MARGARITA VILLANUEVA GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR". AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### 1.- Declara "EL MUNICIPIO":

- **1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- 1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, VIII, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 44, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.







- 1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales y Recursos de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 21158027, recibido en fecha 13-trece de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
DICIEMBRE 2022	\$7,040,000.00
ENERO-DICIEMBRE DEL 2023	\$7,040,000.00
ENERO-SEPTIEMBRE DEL 2024	\$5,280,000.00
TOTAL	\$19,360,000.00

Con respecto al Ejercicio 2023 y 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- 1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/09/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, articulo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós.
- 2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:
- 2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 23,466-veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha 23-veintitrés de febrero de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 03-tres, Lic. Emilio Cardenas Estrada, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, guedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico, número 160427\*1 de fecha 13-trece de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

- 2.2.- Que se acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, la Apoderado Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos tisonómicos coinciden con los del compareciente.
- 2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Plaza Santo Domingo, número 45, Colonia Ciudad Satélite, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64960.
- 2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GME160223LB1 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **2.6.-** Que su representada tiene por objeto, entre otros:
  - a) La fabricación, compra venta, distribución, importación, exportación, almacenamiento de toda clase de reactivos para laboratorio clínico, industrial y hospitalario.
- 2.7.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/09/2022, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado, para realizar la entrega y/o suministro de material quirúrgico para procedimientos angiográficos, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.
- 2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegitimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", el suministro de material quirúrgico para procedimientos angiográficos, a través de la Dirección





de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración cuyas especificaciones, características y precios se detallan a continuación:

Control of the Contro			was the contract of the	and the same	are business transport		Service Story of Story of Story of Story of Story	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	1	PRECIO JNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	INTRODUCTOR FEMORAL 5FR 10 CM C/MG J .038 45 CM	TERUMO	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
2	INTRODUCTOR RADIAL 6FR HID. 25 CM C/MG REC.025 8	CORDIS	PZ	\$	975.21	\$975.21	\$156.03	\$1,131.24
3 '	INTRODUCTOR FEMORAL 6FR 10 CM C/MG J .038 45 CM	TERUMO	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
4	INTRODUCTOR FEMORAL 7FR 10 CM C/MG J .038 45 CM	TERUMO	PZ	\$ .	643.15	\$643.15	\$102.90	. \$746.05
5	INTRODUCTOR FEMORAL 8FR 10 CM C/MG J .038 45 CM	TERUMO	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
6	GUIA HIDROFILICA 0.025 X150CM RECTA	TERUMO	PZ	\$	1,607.26	\$1,607.26	\$257.16	\$1,864.42
7	GUIA HIDROFILICA 0.025 X150CM 45 EN J	TERUMO	PZ	\$	1,607.26	\$1,607.26	\$257.16	\$1,864.42
8	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JR 3.5 5FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
9	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JR 4.0 5FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
10	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JR 5.0 5FR 100 CM	CORDIS	PZ .	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
11	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JL 3.5 5FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
12	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JL 4.0 5FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
13	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JL 5.0 5FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
14	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE AR 1.0 5FR 100 CM PEQ.	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
15	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE AR 2.0 5FR 100 CM MED.	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
16	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE AL 1.0 5FR PEQ.	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
17	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE AL 2.0 5FR MED.	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
18	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE AL 3.0 5FR GDE.	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
19	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE MAM. INT. 5FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
20	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE BRAQUIAL TIG 5FR 100	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
21	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE MP 5FR 100 CM C2.5	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
22	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE MP 5FR 100 CM C3.5	CORDIS	PZ	\$	832.38	\$832.38	\$133.18	\$965.56
23	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JL 4.0 5FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	2,491.30	\$2,491.30	\$398.61	\$2,889.91
			***************************************					





### Monterrey

SEA - 040-2022

	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JR 4.0 5FR 100 CM	CORDIS		\$	2,491.30	\$2,491.30	\$398.61	\$2,889.91
S.	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE PIGTAIL REC. 5FR 110	CORDIS		\$	2,491.30	\$2,491.30	\$398.61	\$2,889.91
0	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JL 4.0 5FR 100 CM	CORDIS		\$	3,648.90	\$3,648.90	\$583.82	\$4,232.72
24	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JR 4.0 5FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	3,648.90	\$3,648.90	\$583.82	\$4,232.72
24	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE PIGTAIL REC. 5FR 110	CORDIS	PZ	\$	3,648.90	\$3,648.90	\$583.82	\$4,232.72
	INTRODUCTOR FEMORAL 5FR 10 CM C/MG J .038 45 CM	TERUMO		\$	3,648.90	\$3,648.90	\$583.82	\$4,232.72
25	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE PIGTAIL REC. 5FR 110	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
26	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JR 3.5 6FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
27	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JR 4.0 6FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
28	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JL 3.5 6FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
29	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JL 4.0 6FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
30	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JL 5.0 6FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
31	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE AR 1.0 6FR 100 CM PEQ.	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
32	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE AR 2.0 6FR 100 CM MED.	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
33	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE AL 1.0 6FR 100 PEQ.	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
34	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE AL 2.0 6FR 100 MED.	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
35	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE AL 3.0 6FR 100 GDE.	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
36	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE PIGTAIL REC. 6FR 110	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
37	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE MAM. INT. 6FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
38	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE MP 2.5 6FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	643.15	\$643.15	\$102.90	\$746.05
39	SISTEMA ENDOVASCULAR TROMBOTICO	EKOSONIC	PZ	\$ 1	133,000.00	\$133,000.00	\$21,280.00	\$154,280.00
	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JR 4.0 6FR 100 CM	CORDIS		\$	2,191.30	\$2,191.30	\$350.61	\$2,541.91
40	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JL 4.0 6FR 100 CM	CORDIS	PZ	\$	2,191.30	\$2,191.30	\$350.61	\$2,541.91
	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE PIGTAIL REC. 6FR 110	CORDIS		\$	2,191.30	\$2,191.30	\$350.61	\$2,541.91

## SEA -040-2022

#### Monterrey

	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JR 4.0 6FR 100 CM	CORDIS	_	\$ 3,648.90	\$3,648.90	\$583.82	\$4,232.72
44	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE JL 4.0 6FR 100 CM	CORDIS		\$ 3,648.90	\$3,648.90	\$583.82	\$4,232.72
41	CATETER DIAGNOSTICO OPTITORQUE PIGTAIL REC. 6FR 110	CORDIS	PZ	\$ 3,648.90	\$3,648.90	\$583.82	\$4,232.72
	INTRODUCTOR FEMORAL 6FR -10 CM C/MG J .038 45 CM	TERUMO		\$ 3,648.90	\$3,648.90	\$583.82	\$4,232.72
42	PRÓTESIS ENDOVASCULAR DE DISEÑO TUBULAR DE CORTE LÁSER	BENTLY	PZ	\$ 36,867.90	\$36,867.90	\$5,898.86	\$42,766.76
43	GUIA TEFLONADA .035 X 150CM J 3MM	ВМС	PZ	\$ 718.87	\$718.87	\$115.02	\$833.89
44	GUIA TEFLONADA .038 X 150CM J 3MM	ВМС	PZ	\$ 718.87	\$718.87	\$115.02	\$833.89
45	GUIA TEFLONADA .035 X 260CM J 3MM	ВМС	PZ	\$ 718.87	\$718.87	\$115.02	\$833.89
46	GUIA TEFLONADA .032 X 150CM J 3MM	ВМС	PZ	\$ 718.87	\$718.87	\$115.02	\$833.89
47	CALIBER INFLATION DEVICE	LEVBETH MEDICAL	PZ	\$ 3,343.66	\$3,343.66	\$534.99	\$3,878.65
48	PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA DE DISEÑO TUBULAR	BENTLY	PZ	\$ 42,134.40	\$42,134.40	\$6,741.50	\$48,875.90
49	VALVULA HEMOSTATICA	LEVBETH MEDICAL	PZ	\$ 1,646.86	\$1,646.86	\$263.50	\$1,910.36
50	CATETER GUIA HEARTRAIL II JL 3.5 5FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
51	CATETER GUIA HEARTRAIL II JL-4.0 5FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
52	CATETER GUIA HEARTRAIL II JR-3.5 5FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
53	CATETER GUIA HEARTRAIL II JR-4.0 5FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
54	CATETER GUIA HEARTRAIL II AL-1.0 6FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
55	CATETER GUIA HEARTRAIL II AL-2.0 6FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
56	CATETER GUIA HEARTRAIL MAMARIO 7FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
57	CATETER GUIA HEARTRAIL II JL-3.5 6FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
58	CATETER GUIA HEARTRAIL II JL-4.0 6FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
59	CATETER GUIA HEARTRAIL II JL-5.0 6FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
60	CATETER GUIA HEARTRAIL II JR-3.5 6FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
61	CATETER GUIA HEARTRAIL II JR-4.0 6FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
62	CATETER GUIA HEARTRAIL II JL-4.0 7FR	CORDIS	PZ	\$ 3,814.75	\$3,814.75	\$610.36	\$4,425.11
63	ELIMINATE EXTRACTOR DE TROMBOS. 6FR. LONGITUD 140 CM	IVASCULAR	PZ	\$ 30,715.98	\$30,715.98	\$4,914.56	\$35,630.54
64	SISTEMA DE NEUROESTIMULACION LMPLANTABLE DEL NERVIO VAGO PARA EL TRATAMIENTO DE EPILEPSIA	CYBERONICS	PZ	\$ 684,684.00	\$684,684.00	\$109,549.44	\$794,233.44
65	BALON RYUJIN PLUS 1.25 X 10	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
66	BALON RYUJIN PLUS 1.25 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
67	BALON RYUJIN PLUS 1.5 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
68	BALON RYUJIN PLUS 1.5 X 20	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
69	BALON RYUJIN PLUS 2.0 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16





# Monterrey

SEA -040-2022

70	BALON RYUJIN PLUS 2.0 X 20	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
71	BALON RYUJIN PLUS 2.0 X 30	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
72	BALON RYUJIN PLUS 2.5 X 10	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
73	BALON RYUJIN PLUS 2.5 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
74	BALON RYUJIN PLUS 2.5 X 20	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
75	BALON RYUJIN PLUS 2.5 X 30	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
76	BALON RYUJIN PLUS 3.0 X 10	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
77	BALON RYUJIN PLUS 3.0 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
78	BALON RYUJIN PLUS 3.0 X 20	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
79	BALON RYUJIN PLUS 3.0 X 30	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
80	BALON RYUJIN PLUS 3.5 X 10	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
81	BALON RYUJIN PLUS 3.5 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
82	BALON RYUJIN PLUS 3.5 X 20	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
83	BALON RYUJIN PLUS 3.5 X 30	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
84	BALON RYUJIN PLUS 4,0 X 10	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
85	BALON RYUJIN PLUS 4.0 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
86	BALON RYUJIN PLUS 4.0 X 20	IVASCULAR	PŻ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
87	BALON RYUJIN PLUS 4.0 X 30	IVASCULAR	PZ	\$ 13,763.07	\$13,763.07	\$2,202.09	\$15,965.16
88	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.2 X 6 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
89	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.2 X 20 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
90	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.5 X 6 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
91	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.5 X 10 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
92	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.5 X 15 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
93	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.5 X 20 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
94	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.75 X 6 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
95	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.75 X 10 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
96	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.75 X 15 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
97	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 2.75 X 20 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
98	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.0 X 10 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
99	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.0 X 15 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
100	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.0 X 20 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
101	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.5 X 6 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
102	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.5 X 10 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
103	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.5 X 15 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
104	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 3.5 X 20 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
105	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 4.0 X 6 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
106	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 4.0 X 10 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
107	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 4.0 X 15 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
108	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 4.0 X 20 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
109	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 4.5 X 10 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66
110	BALON HIRYU NO COMPLACIENTE 5.0 X 10 MM	CORDIS	PZ	\$ 28,986.78	\$28,986.78	\$4,637.88	\$33,624.66





## Monterrey



111	STENT KANAME CORONARIO	NASCIII AD	D7	L 00 100 51	#20 400 F4	04.047.07	004.005.04
	2.5 X 9 STENT KANAME CORONARIO	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
112	2.5 X 12	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
113	STENT KANAME CORONARIO 2.5 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
114	STENT KANAME CORONARIO 2.5 X 18	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
115	STENT KANAME CORONARIO 2.5 X 24	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
116	STENT KANAME CORONARIO 2.7 X 09	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
117	STENT KANAME CORONARIO	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
118	2.7 X 12 STENT KANAME CORONARIO	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
119	2.7 X 15 STENT KANAME CORONARIO	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
120	2.7 X 18 STENT KANAME CORONARIO	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
	2.7 X 24 STENT KANAME CORONARIO		5000 - 100				
121	3.0 X 9	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
122	STENT KANAME CORONARIO 3.0 X 12	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
123	STENT KANAME CORONARIO 3.0 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
124	STENT KANAME CORONARIO 3.0 X 18	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
125	STENT KANAME CORONARIO 3.0 X 24	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
126	STENT KANAME CORONARIO 3.0 X 28	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
127	STENT KANAME CORONARIO 3.5 X 9	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
128	STENT KANAME CORONARIO 3.5 X 12	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
129	STENT KANAME CORONARIO 3.5 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
130	STENT KANAME CORONARIO 3.5 X 18	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
131	STENT KANAME CORONARIO 3.5 X 24	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
132	STENT KANAME CORONARIO 3.5 X 28	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
133	STENT KANAME CORONARIO 4.0 X 09	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
134	STENT KANAME CORONARIO 4.0 X 12	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
135	STENT KANAME CORONARIO	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
136	4.0 X 15 STENT KANAME CORONARIO	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
137	4.0 X 18 STENT KANAME CORONARIO	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
138	4.0 X 24 STENT KANAME CORONARIO	IVASCULAR	PZ	\$ 30,108.54	\$30,108.54	\$4,817.37	\$34,925.91
139	4.0 X 28 STENT ULTIMASTER 2.25 X 09	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
140	STENT ULTIMASTER 2.25 X 12	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
141	STENT ULTIMASTER 2.25 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
142	STENT ULTIMASTER 2.25 X 18	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
143	STENT ULTIMASTER 2.25 X 24	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
144	STENT ULTIMASTER 2.25 X 28	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
145	STENT ULTIMASTER 2.5 X 09	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
146	STENT ULTIMASTER 2.5 X 12	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
147	STENT ULTIMASTER 2.5 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
0.16		IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
148	STENT ULTIMASTER 2.5 X 18						





### Monterrey

SEA -040-2022

	STENT ULTIMASTER 2.5 X 28	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
150 151	STENT ULTIMASTER 2.75 X 12	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
152	STENT ULTIMASTER 2.75 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
153	STENT ULTIMASTER 2.75 X 18	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
154	STENT ULTIMASTER 2.75 X 24	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70			
155	STENT ULTIMASTER 2.75 X 28	IVASCULAR	PZ PZ		\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
156				\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
157	STENT ULTIMASTER 3.0 X 09	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
	STENT ULTIMASTER 3.0 X 12	IVASCULAR	PZ PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
158	STENT ULTIMASTER 3.0 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
159	STENT ULTIMASTER 3.0 X 18	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
160	STENT ULTIMASTER 3.0 X 24	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
161	STENT ULTIMASTER 3.0 X 28	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
162	STENT ULTIMASTER 3.5 X 09	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
163	STENT ULTIMASTER 3.5 X 12	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
164	STENT ULTIMASTER 3.5 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
165	STENT ULTIMASTER 3.5 X 18	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
166	STENT ULTIMASTER 3.5 X 24	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
167	STENT ULTIMASTER 3.5 X 28	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
168	STENT ULTIMASTER 4.0 X 09	IVASCULAR	· PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
169	STENT ULTIMASTER 4.0 X 12	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
170	STENT ULTIMASTER 4.0 X 15	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
171	STENT ULTIMASTER 4.0 X 18	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
172	STENT ULTIMASTER 4.0 X 24	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
173	STENT ULTIMASTER 4.0 X 28	IVASCULAR	PZ	\$ 56,991.70	\$56,991.70	\$9,118.67	\$66,110.37
174	SUPRALIMUS-CORE 2.5X12	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
175	SUPRALIMUS-CORE 2.5X16	IVASCULAR	, PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
176	SUPRALIMUS-CORE 2.5X20	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
177	SUPRALIMUS-CORE 2.5X24	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
178	SUPRALIMUS-CORE 2.5X28	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
179	SUPRALIMUS-CORE 2.5X32	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
180	SUPRALIMUS-CORE 2.75X12	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
181	SUPRALIMUS-CORE 2.75X16	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
182	SUPRALIMUS-CORE 2.75X20	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
183	SUPRALIMUS-CORE 2.75X24	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
184	SUPRALIMUS-CORE 2.75X28	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
185	SUPRALIMUS-CORE 2.75X32	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
186	SUPRALIMUS-CORE 3.0X12	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
187	SUPRALIMUS-CORE 3.0X16	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
188	SUPRALIMUS-CORE 3.0X20	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
189	SUPRALIMUS-CORE 3.0X24	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
190	SUPRALIMUS-CORE 3.0X28	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
191	SUPRALIMUS-CORE 3.0X32	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
192	SUPRALIMUS-CORE 3.5X12	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
193	SUPRALIMUS-CORE 3.5X16	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
194	SUPRALIMUS-CORE 3.5X20	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
195	SUPRALIMUS-CORE 3.5X24	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
196	SUPRALIMUS-CORE 3.5X28	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
197	SUPRALIMUS-CORE 3.5X32	IVASCULAR	PZ	\$ 52,689.95	\$52,689.95	\$8,430.39	\$61,120.34
198	GUIA HIDROFILICA 0.025 X180CM 45_RECTA	TERUMO	PZ	\$ 2,938.02	\$2,938.02	\$470.08	\$3,408.10
	GUIA HIDROFILICA 0.025	TERUMO	PZ	\$ 2,791.12	\$2,791.12	\$446.58	\$3,237.70



SEA = 040-2022

#### Monterrey

	X180CM 45_			1				
200	GUIA HIDROFILICA 0.032 X180CM 45 RECTA	TERUMO	PZ	\$ 2,	791.12	\$2,791.12	\$446.58	\$3,237.70
201	GUIA HIDROFILICA 0.032 X180CM 45	TERUMO	PZ	\$ 2,	791.12	\$2,791.12	\$446.58	\$3,237.70
202	GUIA HIDROFILICA 0.032 X180CM 45	TERUMO	PZ	\$ 2,	791.12	\$2,791.12	\$446.58	\$3,237.70
203	GUIA HIDROFILICA 0.035 X180CM EN J	TERUMO	PZ	\$ 2,	791.12	\$2,791.12	\$446.58	\$3,237.70
204	GUIA HIDROFILICA 0.035 X180CM RECTA	TERUMO	PZ	\$ 2,	791.12	\$2,791.12	\$446.58	\$3,237.70
205	GUIA PARA ANGIOGRAFIA RUNTRHOUGH FLOPPY .014 180	ASAHI	PZ	\$ 7,8	338.98	\$7,838.98	\$1,254.24	\$9,093.22
206	GUIA PARA ANGIOGRAFIA RUNTRHOUGH INTERM014 180	ASAHI	PZ	\$ 7,8	338.98	\$7,838.98	\$1,254.24	\$9,093.22
207	GUIA PARA ANGIOGRAFIA RUNTRHOUGH HYPERCOAT 014 180	ASAHI	PZ	\$ 7,8	338.98	\$7,838.98	\$1,254.24	\$9,093.22
208	GUIA PARA PTCA ASAHI FIELDER (180CM)	ASAHI	PZ	\$ 7,8	338.98	\$7,838.98	\$1,254.24	\$9,093.22
200	GUIA PARA ACTP ASAHI FIELDER (180CM)	ASAHI	FZ.	\$ 7,8	338.98	\$7,838.98	\$1,254.24	\$9,093.22
209	FRASCO OPTIRAY 300/100 ML	OPTIRAY	PZ	\$ 2,0	090.81	\$2,090.81	\$334.53	\$2,425.34
210	FRASCO OPTIRAY 300/200 ML	OPTIRAY	PZ	\$ 3,3	309.80	\$3,309.80	\$529.57	\$3,839.37
211	FRASCO OPTIRAY 300/50 ML	OPTIRAY	PZ	\$ 1,5	532.96	\$1,531.96	\$245.11	\$1,777.07
212	FRASCO OPTIRAY 350/100 ML	OPTIRAY	PZ	\$ 2,5	524.15	\$2,524.15	\$403.86	\$2,928.0
213	MARCAPASOS BICAMERAL	ENTICOS	PZ	\$ 79,4	134.94	\$70,434.94	\$11,269.59	\$81,704.5
214	MARCAPASOS UNICAMERAL	ENTICOS	PZ	\$ 39,	194.88	\$39,194.88	\$6,271.18	\$45,466.0
215	RESINCRONIZADOR ANTHEM	ENTICOS	PZ	\$ 45.4	166.05	\$45,466.06	\$7,274.57	\$52,740.6
216	ELECTRODO /58 (CABLE) DE FIJACION PAS	ENTICOS	PZ	\$ 12,9	977.96	\$12,977.96	\$2,076.47	\$15,054.4
217	ELECTRODO /58 (CABLE) DE FIJACION ACT	ENTICOS	PZ	\$ 12,9	977.96	\$12,977.96	\$2,076.47	\$15,054.4
218	INTRODUCTOR PEEL AWAY 10FR 14CM	ENTICOS	PZ	\$ 1,2	280.37	\$1,280.37	\$204.86	\$1,485.23
219	INTRODUCTOR PEEL AWAY 8FR 14CM	ENTICOS	PZ	\$ 1,2	280.37	\$1,280.37	\$204.86	\$1,485.23
220	INTRODUCTOR PEEL AWAY 9FR 14CM	ENTICOS	PZ	\$ 1,2	280.37	\$1,280.37	\$204.86	\$1,485.23
221	SISTEMA ENDOVASCULAR PARA TROMBOSIS FARMACOMECANICA POTENCIADA POR ULTRASONIDO	EKOSONIC	PZ	\$ 133,0	00.00	\$133,000.00	\$21,280.00	\$154,280.0
222	GUIA MIRACLE 3 0.014" X 180 MM	ASAHI	PZ	\$ 8,4	155.00	\$8,455.00	\$1,352.80	\$9,807.80
223	GUIA CORONARIA 0.014" DE ACERO INOXIDABLE NO HIDROFILICA PARA OCLUSION TOTAL CRONICA 3 GRAMOS EN LA PUNTA	ASAHI	PZ	\$ 8,4	455.00	\$8,455.00	\$1,352.80	\$9,807.80
224	STENT MGUARD 2MM X 15MM	ISNPIRE MD	PZ	\$ 47,5	500.00	\$47,500.00	\$7,600.00	\$55,100.0
225	STENT METALICO CROMO COBALTO	IVASCULAR	PZ	\$ 30,4	108.54	\$30,408.54	\$4,865.37	\$35,273.9
226	ENMALLADO DE PROTECCION EMBOLICA CORONARIO	BENTLY	PZ	\$ 76,0	00.00	\$76,000.00	\$12,160.00	\$88,160.0

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no seconsidera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.





SEA -040-2022

**SEGUNDA.-** (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de material quirúrgico para procedimientos angiográficos para el Municipio de Monterrey a cargo de "EL PROVEEDOR", se encontrara sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a los precios que se encuentran detallados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.-** (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de material quirúrgico para procedimientos angiográficos para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$7,744,000.00 (siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.-** (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de material quirúrgico para procedimientos angiográficos para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$19,360,000.00 (diecinueve millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del 11-once de abril de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES) "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación de los bienes.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**OCTAVA.-** (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles.



siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/09/2022;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato:
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración previa solicitud por demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

0



La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato de manera inmediata, después de recibir la orden de surtimiento por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración en las cantidades y fechas que le indique, en las instalaciones de la Clínica de Servicios Médicos, ubicada en la Avenida Lázaro Cardenas número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación;
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.

**"EL MUNICIPIO"** solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

"El PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

"EL MUNICIPIO" a través del Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración será como responsable de la supervisión, debida ejecución por el suministro de los bienes, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte del Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) "EL PROVEEDOR"**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

W





En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos del suministro de material quirúrgico para procedimientos angiográficos para el Municipio de Monterrey objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad:
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", del incumplimiento en que haya incurrido, para

0





que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuato horas contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

**DÉCIMA QUINTA.-** (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los

W

-



SEA - 040-2022

plazos establecidos en el suministro de material quirúrgico para procedimientos angiográficos para el Municipio de Monterrey objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/09/2022 deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

0>



SEA -040-2022

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA NOVENA.-** (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si "**EL PROVEEDOR**", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;

0



c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/09/2022, relativa al suministro de material quirúrgico para procedimientos angiográficos para el Municipio de Monterrey, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como así mismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de

01/



protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra indole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".



SEA -040-2022

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

a) Transporte: El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 21-veintiun fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 11-once de abril de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

()X



POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ SECRETARIO DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALICIA MARGARITA VILLANUEVA GAMBOA REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO MEDNOR, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 21-VEINTIUN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL QUIRÚRGICO PARA PROCEDIMIENTOS ANGIOGRÁFICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL GRUPO MEDNOR, S.A. DE C.V., EN FECHA 11-ONCE DE ABRIL DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.